

31 /

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN
EN ABSENTISMO ESCOLAR DE
LA CIUDAD DE SEVILLA**

32 /

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

1.- INTRODUCCIÓN	
1.1.- Fundamentación teórica.....	3
1.2.- Fundamentación legislativa.....	4
2.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN	
2.1.- Esquema general.....	7
2.2.- Desde los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.....	8
2.3.- De los Servicios Sociales Municipales.....	9
2.4.- De la Policía Local.....	10
2.5.- De la Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar.....	11
2.6.- De la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.....	12
2.7.- De la Comisión Provincial de Absentismo.....	13
3.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EN CASO DE NO ESCOLARIZACIÓN	14
4.- ANEXOS	
4.1.- Protocolo de colaboración de los Centros Educativos con los Servicios Sociales Municipales en caso de Absentismo Escolar.....	15
4.2.- Modelo de carta del Centro Educativo a los padres o representantes legales.....	17
4.3.- Modelo de carta de citación a las familias por los Servicios Sociales Municipales.....	18
4.4.- Comparecencia.....	19
4.5.- Informe de la Intervención sociofamiliar.....	20
4.6.- Seguimiento del Absentismo Escolar.....	24
4.7.- Potestad de la Policía Local para intervenir en el absentismo escolar.....	25
4.8.- Acta de entrega del/la menor al Centro Educativo.....	26
4.9.- Acta de entrega del/la menor al/la representante legal.....	27
4.10.- Informe al Centro Educativo de la entrega del/la menor a su representante legal.....	29
4.11.- Informe al responsable legal.....	30
4.12.- Informe a los Servicios Sociales Municipales.....	32
4.13.- Intervención de la Policía Local en caso de no escolarización.....	33
4.14.- Requerimiento para la escolarización del/la menor.....	34

5.- **SUBCOMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR**..... 37

6.- **RELACIÓN DE SUBCOMISIONES Y CENTROS EDUCATIVOS**

- SUBCOMISIÓN POLÍGONO NORTE..... 39
- SUBCOMISIÓN MACARENA..... 40
- SUBCOMISIÓN CASCO ANTIGUO 41
- SUBCOMISIÓN TORREBLANCA – PALMETE 42
- SUBCOMISIÓN ROCHELAMBERT Y SUBCOMISIÓN TRES BARRIOS – AMATE..... 43
- SUBCOMISIÓN LOS CARTEROS – SAN JERÓNIMO 44
- SUBCOMISIÓN SUR 45
- SUBCOMISIÓN TRIANA – LOS REMEDIOS 46
- SUBCOMISIÓN NERVIÓN – SAN PABLO..... 47
- SUBCOMISIÓN CARRETERA CARMONA – LA CALZADA..... 48
- SUBCOMISIÓN PARQUE ALCOSA – POLÍGONO AEROPUERTO – SEVILLA ESTE..... 49
- SUBCOMISIÓN POLÍGONO SUR..... 50

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

La Educación ha de entenderse como medio para lograr la formación integral del alumnado tanto en su dimensión individual como social.

El derecho a la educación y a una escolaridad normalizada de todos los niños y niñas en las etapas obligatorias de la enseñanza es un factor esencial de progreso y desarrollo de la ciudadanía y de la sociedad en general.

No obstante, la realidad indica que determinados alumnos y alumnas, muestran una asistencia irregular a los centros educativos. Este hecho genera graves consecuencias en el proceso educativo del/la menor y en su adecuado desarrollo evolutivo, y provoca frecuentemente situaciones de absentismo escolar o abandono prematuro del sistema educativo, sin haber adquirido la formación necesaria para su incorporación a la vida laboral.

El fenómeno del Absentismo Escolar se presenta especialmente grave en aquellos alumnos y alumnas que proceden de grupos sociales en situación socioeconómica desfavorecida, siendo la punta del iceberg de una situación familiar y social problemática.

El primer eslabón de la cadena de detección del absentismo escolar es el centro educativo, en el que conviene actuar en primer lugar, siendo cada vez más una preocupación de toda la sociedad, ya que tiene repercusiones negativas tanto desde el punto de vista individual, como social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Decreto 167/2003, de 17 de junio, se entenderá por Absentismo Escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique.

En la ORDEN 19 de septiembre de 2005, se especifica que: "se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria y veinticinco horas de clases en Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente"

El Absentismo Escolar, considerado como un fenómeno con una dimensión social y educativa, requiere por tanto, de una actuación integral de todas las Administraciones Públicas, y de un planteamiento global que desarrolle estrategias de intervención desde el ámbito educativo, social y familiar.

El Protocolo que presentamos, de acuerdo al Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar pretende desarrollar estrategias de actuación conjunta en base a una intervención integral donde la coordinación entre los centros educativos, el Ayuntamiento y las entidades y organismos del entorno tanto públicos como privados, se convierta en parte esencial del proceso. Es necesario que escuela, profesorado, familia, agentes sociales y administraciones competentes asuman las funciones y responsabilidad de forma coordinada.

1.2.- FUNDAMENTACIÓN LEGISLATIVA.

El Derecho a la Educación está recogido de una manera muy amplia en la legislación y en sus distintos ámbitos, nacional, autonómico, provincial y local.

- **La Constitución Española de 1978**, en su artículo 27.4, indica que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”.
- **La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).**

Establece que “las enseñanzas que tienen carácter obligatorio son la educación primaria y la educación secundaria obligatoria”.

“La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica”. “La enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas. La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad”.

- **Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA).**

Establece en su artículo 46 que “la educación básica que abarca desde los 6 a los 16 años de edad es obligatoria y gratuita para todas las personas”

En lo que se refiere a los **derechos y deberes del alumnado**:

- **Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor**, recoge en su artículo 11.4 que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria y para ello se promoverán programas específicos para prevenir y evitar el Absentismo Escolar.
- **Ley 9/1999, de Solidaridad en la Educación**, establece que la Consejería de Educación y Ciencia garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social de Lucha contra el Absentismo, para el cumplimiento de este mandato se ha puesto en marcha un Plan para fomentar la igualdad de Derechos en la Educación.
- **Decreto 85/1999, de los Derechos y Deberes del Alumnado**, establece en su artículo 2.1, que el estudio constituye el deber fundamental del alumnado, deber que se concreta en asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo de las distintas áreas y materias. Derogado y modificado parcialmente por el **Decreto 19/2007, de 23 de enero**, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.

Además, las conductas que no respetan los derechos a recibir la educación están sancionadas por las “**Leyes que rigen la Protección del Menor**”:

- **Código Civil.** El artículo 154 se señala que “Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres”. La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica.

Esta potestad comprende los siguientes deberes y facultades:

1. Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.
2. Representarlos y administrar sus bienes.

Si los hijos tuvieren suficiente juicio deberán ser oídos siempre antes de adoptar decisiones que les afecte. Los padres podrán, en el ejercicio de su potestad, recabar el auxilio de la autoridad.

El artículo 269. 2 establece que el tutor está obligado a velar por el tutelado y, en particular a educar al menor y procurarle una formación integral.

- **Código Penal. Ley 10/1995, de 23 de noviembre.** En el artículo 226 señala que “será castigado el que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida”.
- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.** Establece en su artículo 13.2, que cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al Centro Escolar de forma habitual y sin justificación durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

La normativa educativa referida a Absentismo Escolar:

- **Real Decreto de 28 de febrero de 1996,** que regula las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, afirma en el art. 6.1 c) que existirán programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo, con especial atención a la transición entre las diferentes etapas.
- **Acuerdo de 25 de noviembre 2003,** del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar (BOJA 5 de diciembre de 2003)
- **Orden 19 de septiembre de 2005,** por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. Se hace necesario establecer un modelo de intervención ante el fenómeno del Absentismo Escolar, con el objetivo de concienciar tanto a las familias como a los propios escolares de la importancia del cumplimiento del deber de la escolaridad obligatoria y de concretar los canales de comunicación entre los Centros Educativos, los Servicios Sociales y los Organismos del entorno, tanto públicos como privados.

La Competencia Municipal de velar por el cumplimiento de la educación obligatoria:

- **La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases,** establece en el art. 25.2, la participación de los Municipios en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- **Decreto 155/1997, de 10 de junio,** por el que se regula la cooperación de las Entidades Locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, en su capítulo V nos habla de la cooperación de las Entidades Locales en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad en aquellas edades que se

establezcan en la legislación educativa vigente. A tal fin, se promoverán programas específicos para prevenir y evitar el Absentismo Escolar.

- **Orden de 15 de junio de 2005**, por la que se regula la cooperación con las Entidades Locales, así como las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de Programas de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. La presente orden tiene por objeto regular la cooperación entre las Entidades Locales y las Delegaciones Provinciales de Educación para luchar contra el Absentismo Escolar.

El artículo 37.4, 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de junio de 2008 y publicada en el B.O.P. nº 166 de Sevilla el día 18 de julio de 2008:

“4. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis. Por ello el Ayuntamiento de Sevilla luchará contra el absentismo escolar y velará por el cumplimiento de este derecho y el ejercicio de esta obligación.

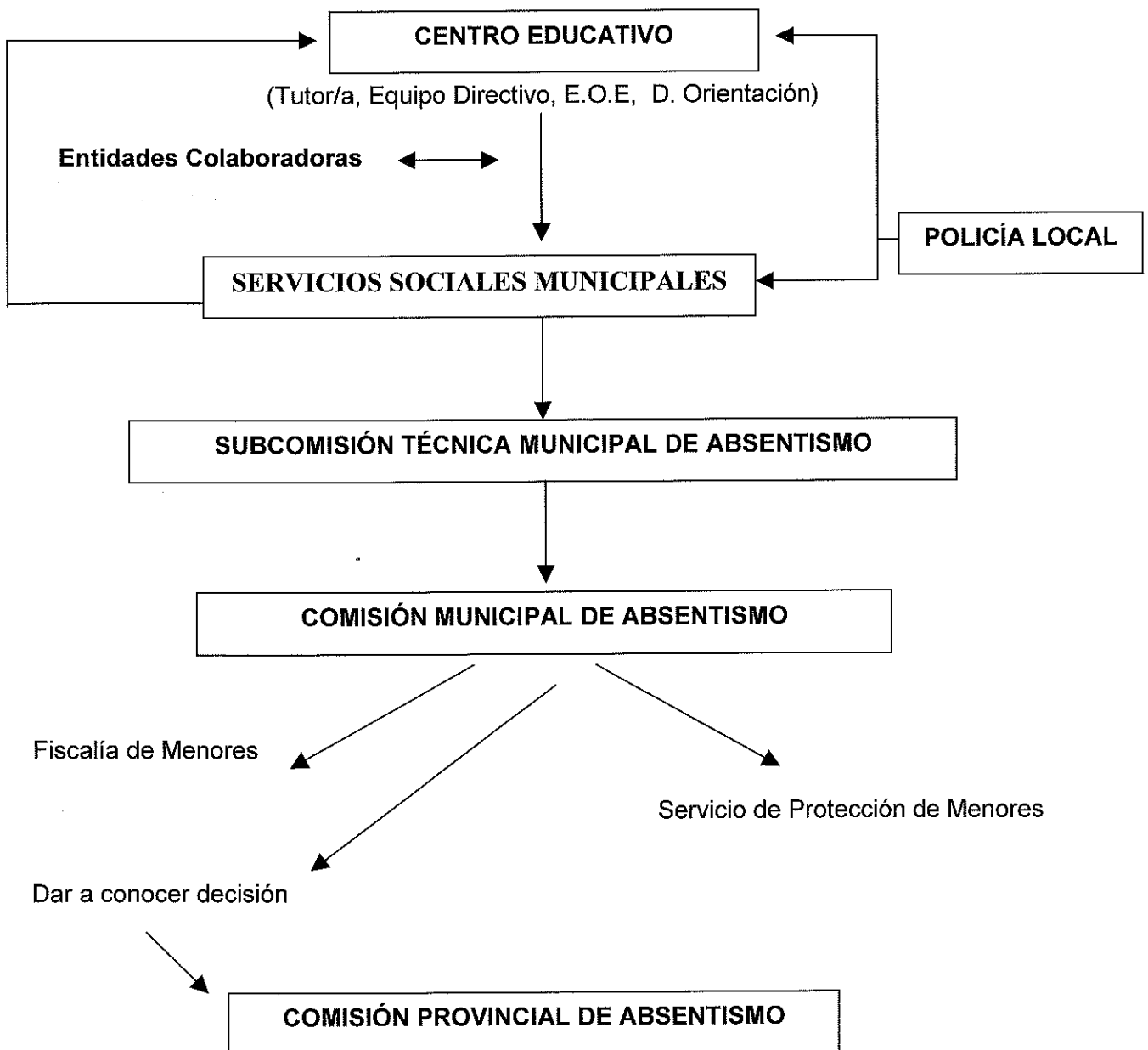
5. En el marco de esta lucha contra el absentismo escolar, **la Policía Municipal intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de dieciséis años transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar.** A tal efecto, los agentes municipales solicitarán su identificación, averiguarán cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza y, en caso de ausencia de justificación, **le conducirán a su domicilio o al centro escolar** en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus representantes legales y de la autoridad educativa competente, que el/la menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar. En todo caso, se entenderá que existe ausencia justificada cuando el menor ejercite el derecho de reunión al que se hace referencia en la Disposición Adicional Primera de la LOE.

6. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, **los representantes legales serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos.** En estos casos, cuando concorra culpa o negligencia, los representantes legales incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados, o en su caso aceptar las medidas previstas en el apartado ocho de este artículo.”

Teniendo en cuenta el marco legislativo, se hace necesario establecer un modelo de intervención ante el Absentismo Escolar para erradicar uno de los fenómenos más preocupantes dentro del ámbito educativo, concienciando tanto a las familias como a los propios centros escolares de la importancia del cumplimiento del deber de la escolaridad obligatoria.

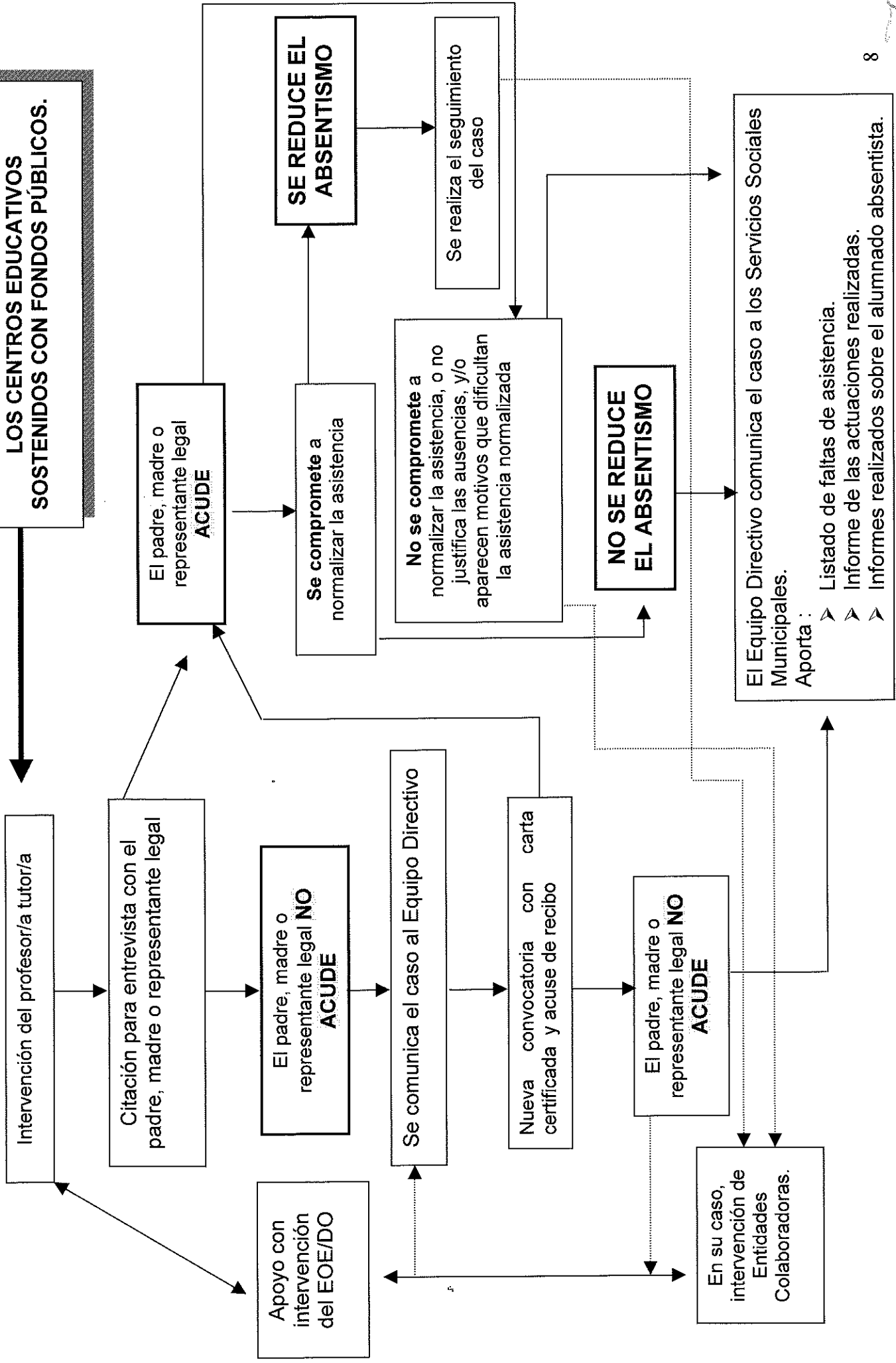
2.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN.

2.1.- ESQUEMA GENERAL.

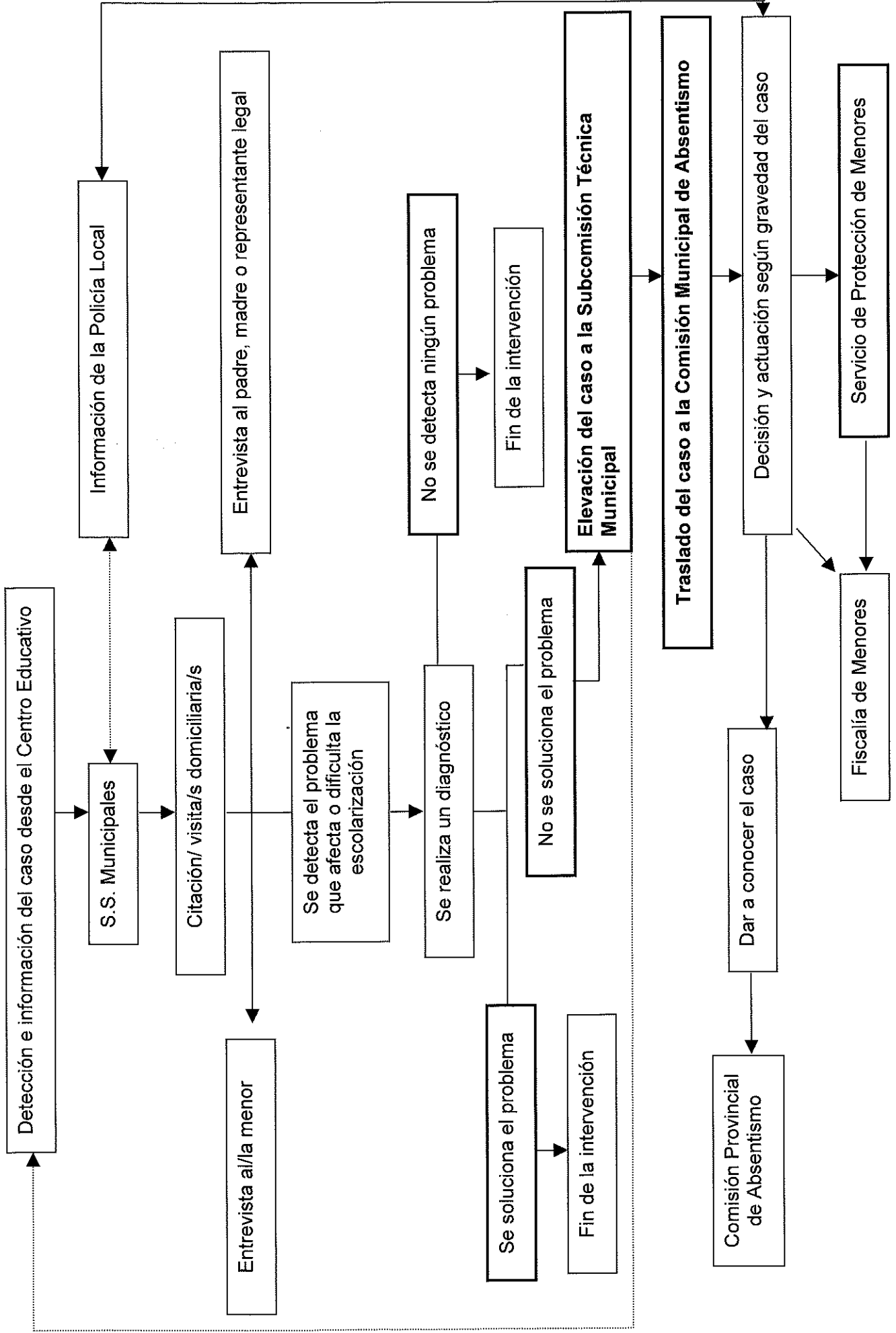


ACCIONES E INTERVENCIONES DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

2.2.-

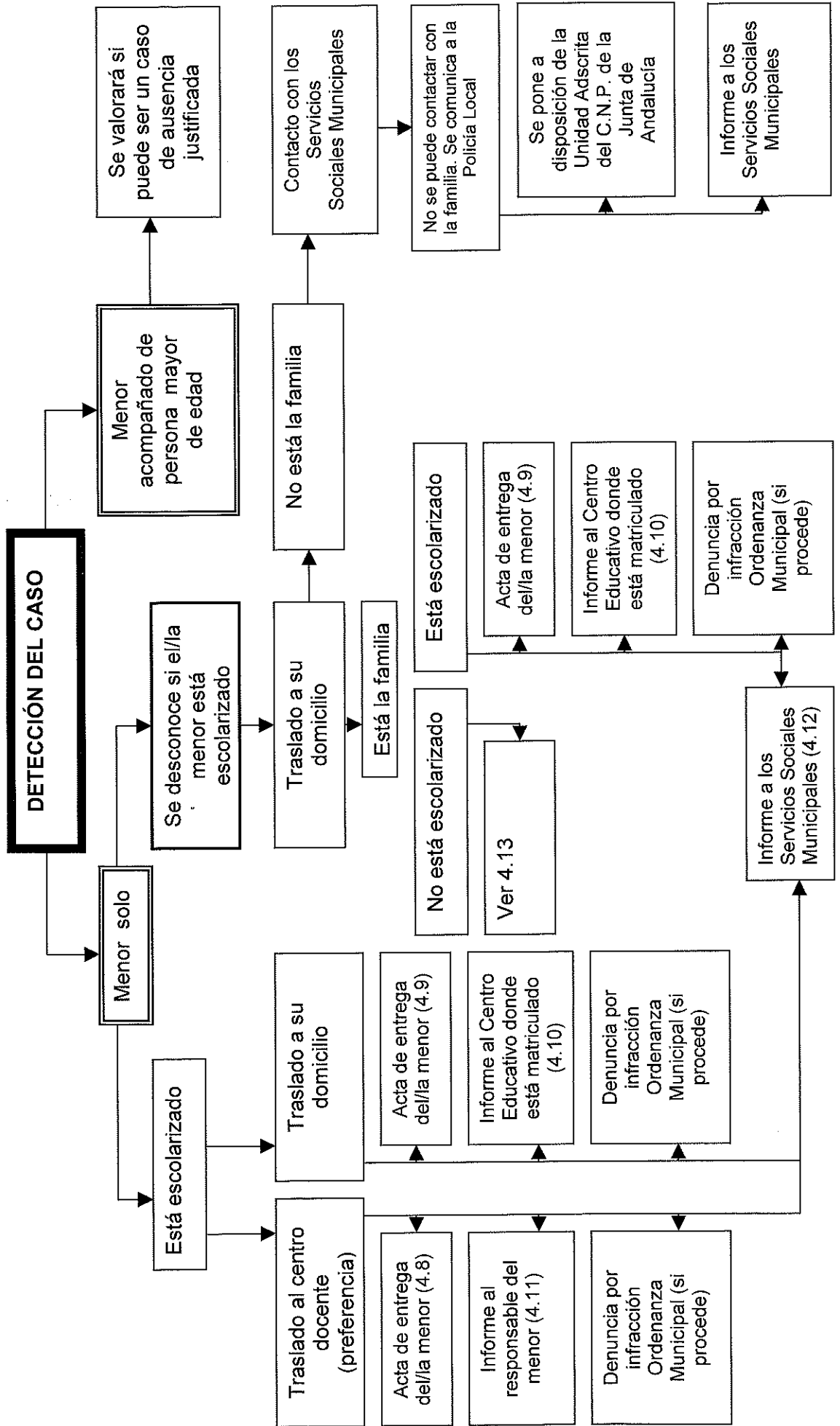


2.3.- INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

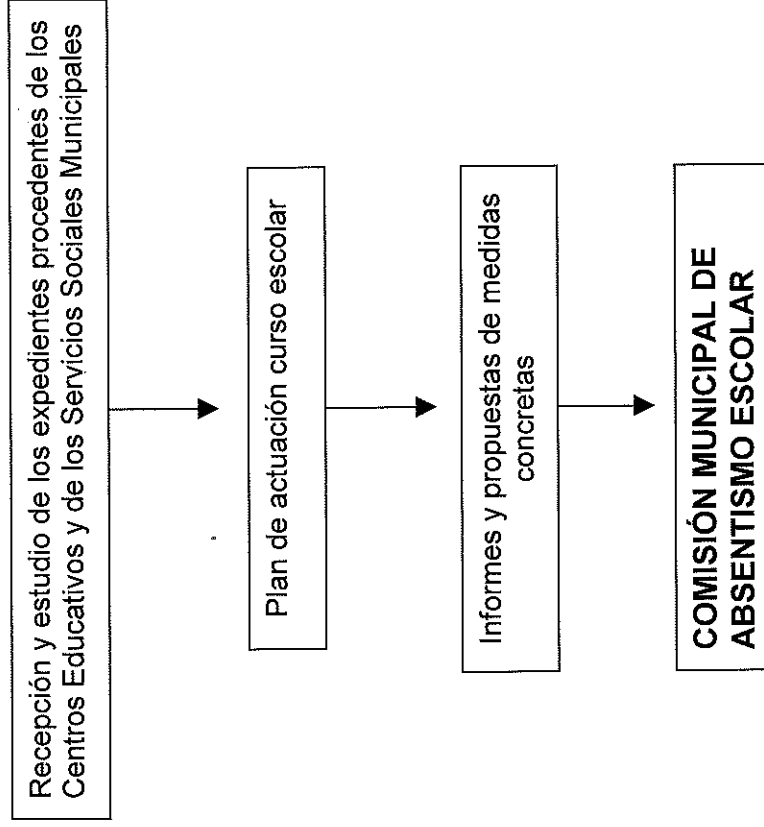


HO

2.4.- INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL .(1)

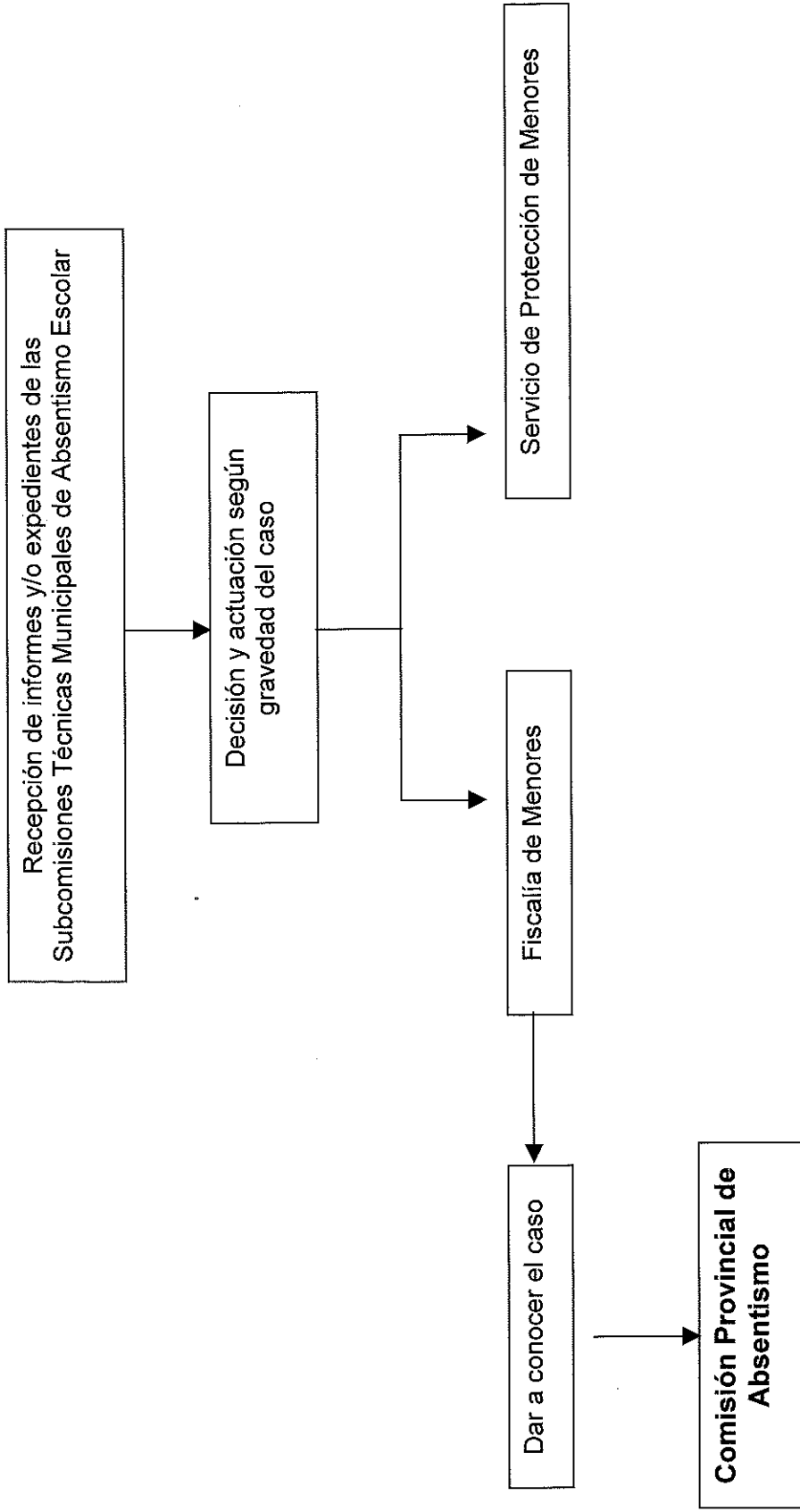


2.5.- SUBCOMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.

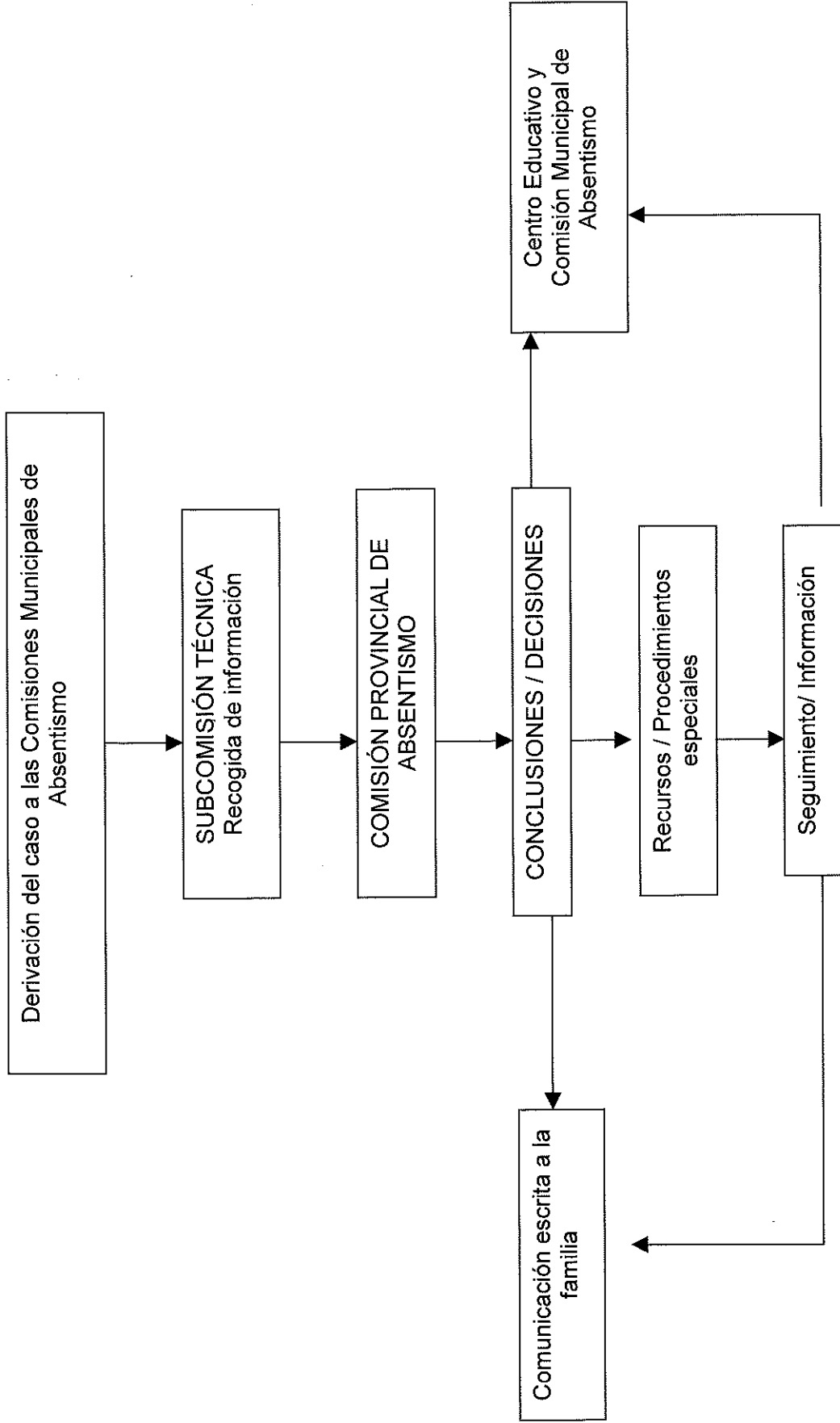


42

2.6.- COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.



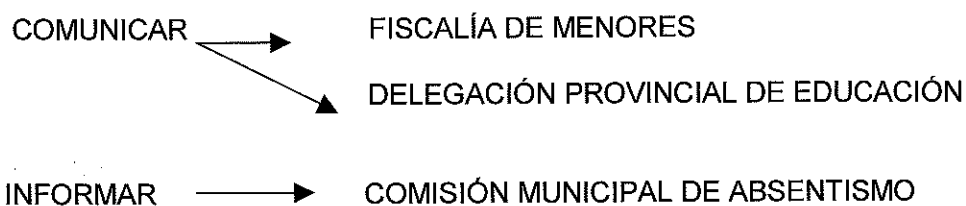
2.7.- COMISIÓN PROVINCIAL DE ABSENTISMO.



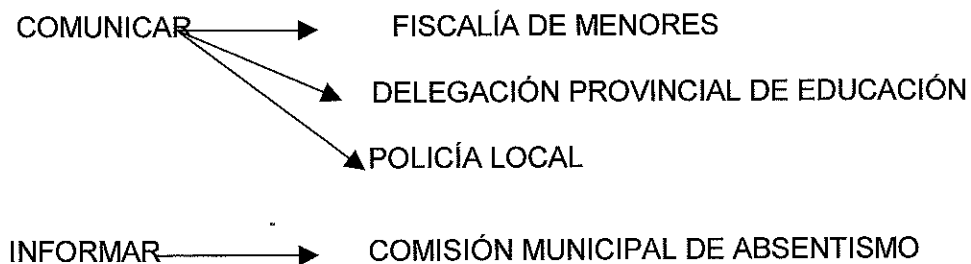
3.- PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN EN CASO DE NO ESCOLARIZACIÓN.

DETECCIÓN DEL CASO DESDE CUALQUIER INSTANCIA:

A) CENTROS EDUCATIVOS.



B) SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.



C) POLICÍA LOCAL. (Ver página 33)

AG

4.- ANEXOS.

4.1.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CON LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES EN CASO DE ABSENTISMO ESCOLAR.

DATOS DEL CENTRO:

NOMBRE DEL CENTRO:.....	CÓDIGO:.....
DIRECCIÓN:.....	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:.....
TELÉFONO:.....CORREO ELECTRÓNICO:.....	

DIRIGIDO A:

DATOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE:.....
DIRECCIÓN:.....
LOCALIDAD:.....
PROVINCIA:.....
TELÉFONO:..... CORREO ELECTRÓNICO.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA MENOR:

NOMBRE:.....	
EDAD:..... FECHA DE NACIMIENTO:	
NOMBRE PADRE:..... D.N.I:.....	
NOMBRE MADRE:..... D.N.I:.....	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL(Parentesco):.....	
D.N.I :	
DOMICILIO:.....	
LOCALIDAD:.....	
TELÉFONO:..... CORREO ELECTRÓNICO:.....	
CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO/A:	ETAPA:.....
NOMBRE TUTOR/A CURSO:.....	

126

DATOS FAMILIARES:

TIENE HERMANOS/AS EN EL CENTRO:.....Nº.....NO SE CONOCE.....
TIENE HERMANOS/AS CON LA MISMA PROBLEMÁTICA:.....
OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE CONVIVEN CON EL/LA MENOR.....
.....

FALTAS DE ASISTENCIA SIN JUSTIFICAR Y PERIODO.....

ACTUACIONES REALIZADAS DESDE EL CENTRO EDUCATIVO RELATIVAS AL CASO:

CITACIONES POR PARTE DEL/LA TUTOR/A:.....
CITACIONES POR PARTE DEL E.O.E./D.O.:.....
CITACIONES POR PARTE DEL EQUIPO DIRECTIVO:.....
ACCIONES CURRICULARES Y/O ORGANIZATIVAS LLEVADAS A CABO:.....
.....
.....
ACCIONES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES COLABORADORAS:.....
.....

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE (POSIBLES INDICADORES DE MALTRATO/ABANDONO) RESPECTO DEL/LA MENOR Y LA FAMILIA:

--

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

48

4.2.- MODELO DE CARTA DEL CENTRO EDUCATIVO A LOS PADRES, MADRES O REPRESENTANTES LEGALES.

Sr. D.: (Nombre y apellidos)
Sra. Dña.: (Nombre y apellidos)
Domicilio :

Dadas las continuas faltas de asistencia al centro educativo que presenta su hijo/a o menor a su cargo (Nombre y apellidos) _____, en edad de escolaridad obligatoria, y teniendo en cuenta que este hecho repercute negativamente en su proceso educativo e incumplen la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la atención al menor, **les rogamos que acudan el próximo día _____ a las _____ horas**, a este Centro, para poder solucionar definitivamente este problema.

Del mismo modo le comunicamos que, en el caso que ustedes no acudieran a la mencionada entrevista y persistieran las faltas de asistencia, este Centro, de acuerdo con la Ley 1/1.998 de 20 de abril, de los derechos y atención al menor (BOE, 24-6-1998), Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios (BOJA, 24-4-1999), posteriormente derogado y modificado parcialmente por el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA, 2-2-2007) y el Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa (BOJA, 15-6-1997), tiene el deber de informar de la situación escolar de su hijo/a a los Servicios Municipales y organismos dependientes de la Administración Pública con competencia en la materia.

(Lugar y fecha)

Fdo.: Director/a del Centro Educativo (Nombre y apellidos)

49/

4.3.- MODELO DE CARTA DE CITACIÓN A LAS FAMILIAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Sr. D.: (Nombre y apellidos)

Sra. Dña.: (Nombre y apellidos)

Domicilio:

Muy Sres. nuestros:

Teniendo constancia en este Centro de Servicios Sociales de las continuas faltas de asistencia al Centro Educativo que presenta su hijo/a o menor a su cargo (nombre y apellidos), queremos poner en su conocimiento que la Ley vigente en materia educativa señala que **la asistencia escolar es obligatoria** y que el Ayuntamiento tiene competencia legal en dicha materia, Ley 1/1.998 de 20 de abril, de los derechos y atención al menor y Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa. Por tanto el incumplimiento de esta obligación podría constituir una situación de riesgo del menor con las sanciones que esto conlleva.

Por todo ello y al objeto de encontrar vías de solución le citamos a una entrevista el día a las horas en (lugar).

(Lugar y fecha)

Fdo.: (Nombre y apellidos)
Jefe/a de Negociado

Servicios Sociales

4.4.- COMPARECENCIA.

D./Dña., con el D.N.I....., domiciliado en la calle n° padre/madre o representante legal del/de la niño/a alumno/a matriculado en Enseñanzas Obligatorias, cursoetapa.....en el Centro Educativo..... habiendo sido citado por los Servicios Sociales Municipales (el/la responsable de los SSCC) a una entrevista con la finalidad de resolver el problema que suponen las numerosas faltas de asistencia injustificadas de su hijo/a o menor a su cargo, para su formación e integración social, mediante la presente

COMPARECE Y DECLARA:

PRIMERO.- Que las frecuentes faltas de asistencia se deben a
Para acreditarlo aportan certificado de

SEGUNDO.- Como posible solución a este problema se compromete a

TERCERO.- La/el compareciente reconoce ser informado/a acerca de las obligaciones que la Ley impone a los padres, madres o representantes legales respecto a la educación de sus hijos/as o menores a su cargo, así como de las consecuencias derivadas de su incumplimiento y se compromete, bajo su responsabilidad, a comunicar al otro progenitor el contenido y la finalidad de esta comparecencia.

En , a de de 200

EL/LA PROFESIONAL

EL/LA COMPARECIENTE

51

4.5.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOCIOFAMILIAR.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA MENOR:

FECHA DE NACIMIENTO: CURSO: ETAPA:

DOMICILIO:

CENTRO EDUCATIVO:

NOMBRE Y APELLIDOS PADRE O REPRESENTANTE LEGAL:

D.N.I. : DOMICILIO:

TELÉFONO:

NOMBRE Y APELLIDOS MADRE O REPRESENTANTE LEGAL:

D.N.I.: DOMICILIO:

TELÉFONO:

53 /

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN E INTERVENCIÓN REALIZADA.

3.- VALORACIÓN.

En a de de 200

51

Firmado :

Educador/a Trabajador/a Social de Servicio Sociales Municipales

Importante: Remitir una copia de este informe al/la Sr/a. Director/a del Centro Educativo

4.6.- SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR

ANEXO I

CURSO ACADÉMICO.....

RELACIÓN DE ALUMNO/AS ABSENTISTAS: Número de ausencias sin justificar por alumno/a, ordenada por etapa/curso y orden alfabético.

Alumno/as: Apellidos y Nombre	Curso/ Etapa	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	MOTIVO/S DEL ABSENTISMO

Notas: SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE UNA SITUACIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR CUANDO LAS FALTAS DE ASISTENCIA SIN JUSTIFICAR AL CABO DE UN MES SEAN DE CINCO DÍAS LECTIVOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y 25 HORAS DE CLASE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, O EL EQUIVALENTE AL 25% DE DÍAS LECTIVOS O DE HORAS DE CLASE, RESPECTIVAMENTE. Motivos de Absentismo: (1) Problema Familiar, (2) Problema Laboral, (3) Problemática Laboral, (4) Continuos desplazamientos, (5) Otras -Especificar- y (6) No se sabe

55

POTESTAD DE LA POLICÍA LOCAL PARA INTERVENIR EN EL ABSENTISMO ESCOLAR.

4.7.-

Constitución Española
 Art. 27.1 Todos tienen derecho a la educación.
 Art. 27.4 La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
 Art. 53. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo II del Título I vinculan a todos los poderes públicos (art. 14 al 38),
 Art. 104. Los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el Libre ejercicio de los derecho y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

L.O. 2/86, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

Art. 1.3 Las corporaciones locales participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el marco de esta Ley.

Art. 2 Son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: c) Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales.

Art. 53.1 Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: d) Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de sus competencias.

LEGISLACIÓN ESTATAL

- L.O. 8/85 Reguladora del Derecho a la Educación.
- L.O. 1/96 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- L.O. 2/06 de 3 de mayo, de Educación.
- RD 732/95 Por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos.
- Código Civil (Art. 154).
- Código Penal (L.O. 10/95, de 23 de noviembre).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Art. 25.2 El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 n) vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Art. 2 La legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública atribuirán las competencias que procedan a los entes locales.

Art. 4 Dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:
 a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
 f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla (BOP 166, de 18/07/08)

Estatuto de Autonomía para Andalucía

Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Art. 56 Los Cuerpos de la Policía Local ejercerán las funciones señaladas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

- Ley 1/98, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor.
- Ley 9/99 de 18/11 de Solidaridad en la Educación.
- Ley 85/99, de los Derechos y Deberes del Alumnado.
- Ley 17/07, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 85/99, de 6 abril, regula derechos y deberes alumnado.
- Decreto 155/97, de 10 de junio, de Cooperación de las Entidades Locales con la Administración Educativa.
- Decreto 167/03 por el que se establece la Ordenación de la Atención Educativa a los Alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorables.
- Decreto 19/07, de Medidas para la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos.
- Orden de 15 de junio de 2005, donde se regula la cooperación con las Entidades Locales.
- Plan Integral de 25/11/03 para la Prevención y Control del Absentismo Escolar

57/L

4.8.- ACTA DE LA POLICÍA LOCAL DE ENTREGA DEL / LA MENOR AL CENTRO EDUCATIVO.

Asunto: ABSENTISMO ESCOLAR.

Por medio de la presente se pone a su cargo el/la menor que a continuación se menciona, al encontrarse fuera del centro educativo en horario escolar.

Este hecho si no tiene causa justificada, infringe por el/la alumno/a la normativa sobre la educación obligatoria recogida en la legislación estatal, autonómica y municipal, de asistir a clase con puntualidad y cumplir los horarios establecidos. (*)

(*) Art. 21 del Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios (BOJA, 24-4-1999).

(*) Art. 20.1 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA, 2-2-2007).

Nombre y apellidos del/la menor:..... Sexo, domicilio y DNI:..... Lugar y fecha de nacimiento:.....

Representantes legales o de hecho:..... Domicilio:..... DNI y teléfono:.....
--

Lugar donde se encontraba el/la menor:..... Fecha y hora:..... Actividad que realizaba:..... Motivos por los que excusa su asistencia:..... Observaciones de los policías (signos de riesgo/desamparo, etc que pueda presentar):.....

Centro educativo:..... Dirección del centro y teléf:..... Curso/Etapa:.....

Persona del centro educativo que se hace cargo del/la menor:..... En calidad de:..... Hora de entrega:..... DNI, firma y sello del centro:.....
--

Los Policías actuantes: Sevilla, Unidad:

4.9.- ACTA DE ENTREGA DE LA POLICÍA LOCAL DEL/LA MENOR AL/LA REPRESENTANTE LEGAL.

Asunto: ABSENTISMO ESCOLAR.

D./Dña:

Nacionalidad y DNI:.....

Domicilio y tf:.....

Lugar y fecha nacimiento:..... tf.....

En calidad de (padre, madre, tutor, familiar, guardador de hecho...):.....

Por medio de la presente se deja a su custodia el/la menor que se menciona a continuación, al encontrarse fuera del centro educativo en horario escolar.

Nombre y apellidos del/la menor:.....

Sexo, nacionalidad y DNI:.....

Lugar y fecha de nacimiento:.....

Domicilio:.....

Nombre de los padres o representantes legales:.....

Domicilio y tf:.....

Nacionalidad y DNI:.....

Lugar donde se encontraba:.....

Día y hora:.....

Motivo de excusa:.....

Observaciones de los policías:.....

Centro educativo donde está matriculado/a:.....

Dirección:.....

Curso/Etapa:.....

Este hecho si no tiene causa justificada, infringe por el/la alumno/a la normativa sobre la educación obligatoria recogida en la legislación estatal, autonómica (2) y municipal (3) vigente, ya que tienen la obligación de asistir a clase con puntualidad y cumplir los horarios establecidos, pudiendo dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles y penales para aquellas personas que tengan a su cargo dicho menor.

(2) Art. 21 del Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios (BOJA, 24-4-1999).

(2) Art. 20.1 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA, 2-2-2007).

(3) Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de junio de 2008 y publicada en el B.O.P. nº 166 de Sevilla, el día 18 de julio de 2008, hace referencia en su artículo 37.4.5.6:

“4. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis. Por ello el Ayuntamiento de Sevilla luchará contra el absentismo escolar y velará por el cumplimiento de este derecho y el ejercicio de esta obligación.

5. En el marco de esta lucha contra el absentismo escolar, la Policía Municipal intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de dieciséis años transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, los agentes municipales solicitarán su identificación, averiguarán cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza y, en caso de ausencia de justificación, le conducirán a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus representantes legales y de la autoridad educativa competente, que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar. En todo caso, se entenderá que existe ausencia justificada cuando el menor ejercite el derecho de reunión al que se hace referencia en la Disposición Adicional Primera de la LOE.

6. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los representantes legales serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concorra culpa o negligencia, los representantes legales incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados, o en su caso aceptar las medidas previstas en el apartado ocho de este artículo.”

Sevilla, a las _____ horas del día _____ de _____ de _____

Firma de la persona que se hace cargo

Los Policías actuantes:

Unidad:

Firmas:

60 /

4.10.- INFORME DE LA POLICÍA LOCAL AL CENTRO EDUCATIVO DE LA ENTREGA DEL/LA MENOR A SU REPRESENTANTE LEGAL.

Asunto: ABSENTISMO ESCOLAR.

Centro Educativo: Dirección y tf:

Por medio del presente escrito y a los efectos que procedan, se informa que el/la menor que a continuación se menciona, se encontraba fuera del centro educativo en horario escolar, haciéndose cargo quien más abajo se detalla.

Este hecho si no tiene causa justificada, infringe por el/la alumno/a la normativa sobre la educación obligatoria recogida en la legislación estatal, autonómica (*) y municipal vigentes, de asistir a clase con puntualidad y cumplir los horarios establecidos

(*) Art. 21 del Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios (BOJA, 24-4-1999).

(*) Art. 20.1 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA, 2-2-2007).

Nombre y apellidos del/la menor:..... Domicilio y tf..... Nacionalidad, sexo y fecha de nacimiento:..... Curso/Etapa:..... Nombre de los padres o guardadores legales o de hecho:

Lugar donde se encontraba:..... Fecha y hora:..... Actividad que realizaba:..... Motivos por los que excusa la asistencia:..... Observaciones de los policías (signos de riegos/desamparo, etc que pueda presentar):.....

Persona que se hizo cargo del/la menor:..... En calidad de (padre, madre, representante legal o de hecho, etc):..... Lugar y hora donde se hizo entrega del menor:.....

Recibí

Los Policías actuantes: Unidad: Firmas:

61

4.11.- INFORME DE LA POLICÍA LOCAL AL RESPONSABLE LEGAL O DE HECHO DEL/LA MENOR.

Asunto: ABSENTISMO ESCOLAR.

D./Dña:.....
DNI y Tf:.....
Domicilio:.....
Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento:.....
En calidad de (padre, madre, tutor, familiar, guardador de hecho):.....

Nombre y apellidos del/la menor:.....
Domicilio y tf:.....
Sexo, nacionalidad y fecha de nacimiento:.....
Curso/Etapa:.....
Nombre de los padres:.....

Representantes legales:.....
Nacionalidad, DNI y tf:.....
Domicilio:.....

Lugar donde se encontraba:.....
Fecha y hora:.....
Actividad que realizaba:.....
Motivos por los que excusó la asistencia:.....
Observaciones de los policías:.....

Centro educativo donde está matriculado/a:.....
Domicilio:.....
Fecha, hora y persona que se hizo cargo:.....

62 f

Este hecho si no tiene causa justificada, infringe por el/la alumno/a la normativa sobre la educación obligatoria recogida en la legislación estatal, autonómica (2) y municipal (3) vigente, ya que tienen la obligación de asistir a clase con puntualidad y cumplir los horarios establecidos, pudiendo dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles y penales para aquellas personas que tengan a su cargo dicho menor.

(2) Art. 21 del Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios (BOJA, 24-4-1999).

(2) Art. 20.1 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA, 2-2-2007).

(3) Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de junio de 2008 y publicada en el B.O.P. nº 166 de Sevilla, el día 18 de julio de 2008, hace referencia en su artículo 37.4.5.6:

"4. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis. Por ello el Ayuntamiento de Sevilla luchará contra el absentismo escolar y velará por el cumplimiento de este derecho y el ejercicio de esta obligación.

5. En el marco de esta lucha contra el absentismo escolar, la Policía Municipal intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de dieciséis años transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar. A tal efecto, los agentes municipales solicitarán su identificación, averiguarán cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza y, en caso de ausencia de justificación, le conducirán a su domicilio o al centro escolar en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus representantes legales y de la autoridad educativa competente, que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo-en horario escolar. En todo caso, se entenderá que existe ausencia justificada cuando el menor ejercite el derecho de reunión al que se hace referencia en la Disposición Adicional Primera de la LOE.

6. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, los representantes legales serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concurra culpa o negligencia, los representantes legales incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados, o en su caso aceptar las medidas previstas en el apartado ocho de este artículo."

Por su parte, esta circunstancia puede dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles y penales, llegando incluso a poder calificarse como un delito contra los derechos y deberes familiares.

Sevilla,

Firma:

Los Policías actuantes:
Unidad:
Firmas:

23 /

4.12.- INFORME DE LA POLICÍA LOCAL A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Unidad: _____

Asunto: ABSENTISMO ESCOLAR.

Nombre del/la menor:.....
Nacionalidad, sexo y DNI:.....
Lugar y fecha de nacimiento:.....
Domicilio:.....
Nombre de los padres o representantes legales:.....

Lugar donde se encontraba:.....
Fecha y hora:.....
Actividad que realizaba:.....
Motivo de excusa:.....
Observaciones de los policías actuantes (signos de riesgo/desamparo, lesiones, etc que presentaba):

Centro educativo donde está matriculado/a:.....
Domicilio:.....
Curso/Etapa:.....

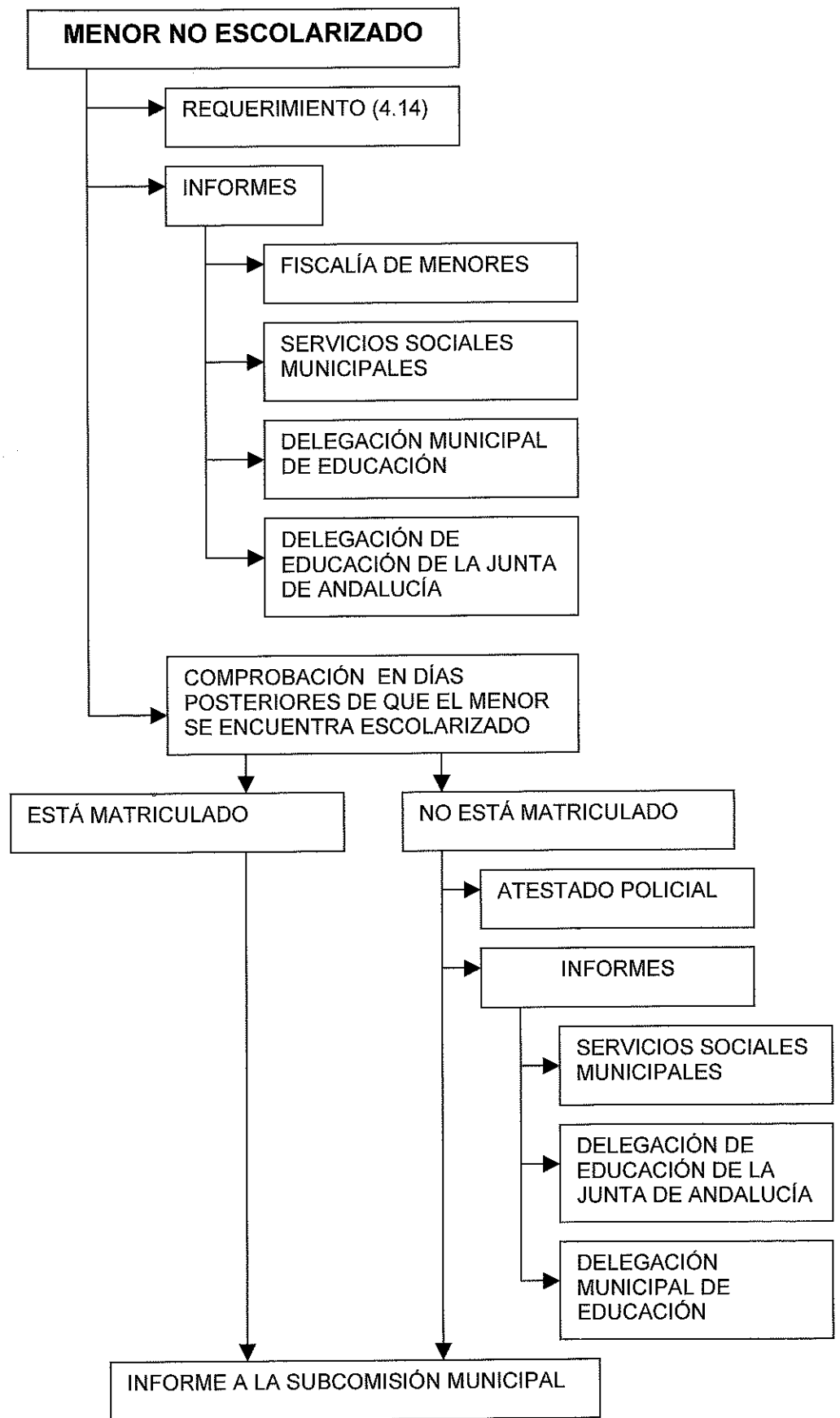
Se adjunta ACTA DE ENTREGA DEL/LA MENOR
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL
<input type="checkbox"/> CENTRO EDUCATIVO

Sevilla, a

Los Policías

Unidad

4.13 INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL EN CASO DE NO ESCOLARIZACIÓN.



4.14.- REQUERIMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL PARA LA ESCOLARIZACIÓN DEL/LA MENOR.

Asunto: OBLIGACIÓN DE ESCOLARIZAR.

D./Dña:.....

Nacionalidad, DNI o pasaporte:.....

Domicilio y tf:.....

Lugar de notificaciones:.....

Representante del/la menor en calidad de (padre, madre, tutor, familiar, guardador de hecho...):.....

Motivos por lo que excusa la escolarización:.....

Menor:.....

Nacionalidad y sexo:.....

Lugar y fecha de nacimiento:.....

DNI:.....

Domicilio:.....

Representantes legales (padre, madre, tutor, entidad):.....

.....

Nacionalidad y DNI:.....

Domicilio y tf:.....

Lugar y hora de localización del/la menor:.....

Actividad que realizaba:.....

Observaciones de los policías actuantes:.....

Esta situación contraviene lo establecido en el artículo 27 de la Constitución donde se establece que todos tienen derecho a la educación y que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

Este precepto ha sido desarrollado por diversas normas que a continuación se citan:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Indica en sus artículos 3 y 4 que la enseñanza básica comprende la educación primaria y secundaria, es obligatoria y gratuita, comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. Establece en su artículo 4. 2 (modificado en la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) que a los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos, son los primeros responsables de su educación, y les corresponde entre otras, las de adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

En cuanto a las entidades locales, éstas tienen capacidad para cooperar para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, según se desprende del Real Decreto 2274/93 de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y de la legislación andaluza (Ley 1/1998 de Derechos y Atención al Menor; Ley 9/1999, de Solidaridad en la Educación; Decreto 155/1997 de Cooperación de las Entidades Locales con la Administración Educativa; y Decreto 167/2003, por el que se Establece la Ordenación de la Atención Educativa a los Alumno/as con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Condiciones Sociales Desfavorables).

Por su parte, esta circunstancia puede dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles y penales, llegando incluso a poder calificarse como un delito contra los derechos y deberes familiares, por lo que se le informa del contenido de dichas normas.

- Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de junio de 2008 y publicada en el B.O.P. nº 166 de Sevilla el día 18 de julio de 2008 (Art. 37):

4. **"La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis años hasta la de dieciséis.** Por ello el Ayuntamiento de Sevilla luchará contra el absentismo escolar y velará por el cumplimiento de este derecho y el ejercicio de esta obligación.

5. En el marco de esta lucha contra el absentismo escolar, **la Policía Municipal intervendrá en aquellos supuestos en los que los menores de dieciséis años transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar.** A tal efecto, los agentes municipales solicitarán su identificación, averiguarán cuáles son las circunstancias y los motivos por los que no está en el centro de enseñanza y, en caso de ausencia de justificación, **le conducirán a su domicilio o al centro escolar** en el que esté inscrito, poniendo en todo caso en conocimiento de sus representantes legales y de la autoridad educativa competente, que el menor ha sido hallado fuera del centro educativo en horario escolar. En todo caso, se entenderá que existe ausencia justificada cuando el menor ejercite el derecho de reunión al que se hace referencia en la Disposición Adicional Primera de la LOE.

6. Sin perjuicio de que, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, se pueda acudir a fórmulas de mediación para resolver estas conductas, **los representantes legales serán responsables de la permanencia de los menores en la vía pública y de la inasistencia de éstos a los centros educativos.** En estos casos, cuando concurra culpa o negligencia, los representantes legales incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados, o en su caso aceptar las medidas previstas en el apartado ocho de este artículo."

67 /

- Código Civil

(Art. 154)

“Los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres.

La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica.

Esta potestad comprende los siguientes deberes y facultades:

1. Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral.

2. Representarlos y administrar sus bienes.

Si los hijos tuvieren suficiente juicio deberán ser oídos siempre antes de adoptar decisiones que les afecten.

Los padres podrán, en el ejercicio de su potestad, recabar el auxilio de la autoridad”

(Art. 269.2):

El/la tutor/a está obligado a velar por el tutelado y, en particular:

2. A educar al/la menor y procurarle una formación integral.

- Código Penal (Art. 226)

1.-“El que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de sus descendientes, ascendientes o cónyuge, que se hallen necesitados, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses.

2. El Juez o Tribunal podrá imponer, motivadamente, al reo la pena de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar por tiempo de cuatro a diez años.”

Visto lo anterior, el abajo firmante se compromete a ponerse en contacto con los Servicios Sociales Municipales sito en:

y con la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía sita en Ronda del Tamarguillo s/nº para hacer inmediata la efectiva ESCOLARIZACIÓN DEL MENOR CITADO.

Sevilla,

Firma:

Policías actuantes:
Unidad:
Firmas:

68!

5.- SUBCOMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.

DEFINICIÓN.

Las Subcomisiones Técnicas Municipales se crean a instancia de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, para dar cumplimiento al objetivo de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar en las diferentes zonas de Sevilla. Su creación se considera totalmente conveniente y necesaria para desarrollar sus actuaciones en los diversos ámbitos territoriales de la ciudad y sus centros implicados.

Tienen un cometido técnico y en dichas Subcomisiones Municipales están representados los servicios y/o profesionales de las diferentes administraciones públicas, los centros educativos y entidades colaboradoras del ámbito territorial o zona correspondiente.

FUNCIONES.

- Recepción y estudio de los expedientes gestionados y procedentes de los centros educativos y de los servicios sociales municipales.
- Elaboración de un **plan de actuación** para el curso escolar, que incluya estrategias de intervención a nivel individual con un plan para cada caso concreto, estrategias de intervención a nivel familiar, grupal y comunitario para obtener como resultado una acción integral y coordinada en los ámbitos social, educativo y familiar.
- Coordinación con los recursos existentes de la zona, en cada caso.
- Coordinación entre los distintos organismos o entidades representadas en dicha Subcomisión.
- Elevar a la Comisión Municipal de Absentismo las medidas propuestas de carácter extraordinario y/o judiciales necesarias que cada caso requiera.
- Presentación de informes y memorias a la Comisión Municipal de Absentismo cuando ésta lo requiera.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la Comisión Municipal de Absentismo.

COMPOSICIÓN.

La Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar de cada zona estará formada por:

- El/la representante de los Servicios Sociales en la zona.
- El/la representante del Equipo de Orientación Educativa en la zona.
- El/la representante de la Delegación Municipal de Educación.
- Los/las Directores/as de los centros de Educación Primaria y Secundaria de la zona.
- Los/las Orientadores/as de los Centros de Educación Secundaria Obligatoria de la zona.
- Un/a representante de cada una de las asociaciones sin fines de lucro colaboradoras.
- Un/a representante de la Policía local.

COORDINACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN.

La función de coordinación recaerá en el/la representante designado anualmente por la Delegación Provincial de Educación.

Corresponden al coordinador/a de la Subcomisión las siguientes funciones:

- a) Representar a la Subcomisión.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Dirigir las sesiones.
- d) Custodiar los informes y/o expedientes.
- e) Elevar a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar informes sobre el trabajo realizado, medidas propuestas y memorias.
- f) Cualquier otra función que le sea asignada por la Comisión Municipal de Absentismo.

SECRETARÍA DE LA SUBCOMISIÓN.

El/la Secretario/a será elegido por la Subcomisión de entre sus miembros.

Son funciones del/la Secretario/a:

- Levantar acta de las reuniones.
- Custodiar las actas.
- Recabar y prestar la asistencia técnica que el funcionamiento de la Subcomisión requiera.

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

La Subcomisión Técnica Municipal de Absentismo Escolar se reunirá al menos una vez al trimestre y en cualquier caso dicha convocatoria será previa a la convocatoria de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.

EQUIPOS DE INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO.

Asimismo, en cada zona o ámbito territorial que se considere se crearán los Equipos de Intervención en Absentismo, integrados por los profesionales que más directamente intervienen en esta problemática.

6.- RELACIÓN DE SUBCOMISIONES Y CENTROS EDUCATIVOS.

SUBCOMISIÓN POLÍGONO NORTE	
ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS MUNICIPALES	EQUIPO PLAN EN BARRIOS – ZONA POLÍGONO NORTE
EOE	MACARENA – POLÍGONO NORTE
CENTROS EDUCATIVOS	CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS
-	Manuel Siurot
-	Pío XII
-	Blas Infante
	IES
	Inmaculada Vieira
	Azahar

70

SUBCOMISIÓN MACARENA

**AMBITO TERRITORIAL
SERVICIOS MUNICIPALES**

MACARENA

EOE

MACARENA – POLÍGONO NORTE

CENTROS PUBLICOS Y CONCERTADOS

IES

- Huerta del Carmen
- Pedro Garfias
- San José Obrero
- Arias Montano
- La Salle – Felipe Benito (concertado)
- Pino Flores
- Virgen Milagrosa (concertado)
- C.E.E. Virgen Macarena
- Sagrado Corazón de Jesús (Concertado)
- Centro de Convenio Híspalis

Macarena
Miguel de Cervantes

CENTROS EDUCATIVOS

73

SUBCOMISIÓN CASCO ANTIGUO		
AMBITO TERRITORIAL SERVICIOS MUNICIPALES	CASCO ANTIGUO	
EOE	MACARENA-POLIGONO NORTE	IES
CENTROS EDUCATIVOS	CENTROS PUBLICOS Y CONCERTADOS	
-	Macarena (Antiguo Altos Colegios)	- San Isidoro
-	C.E.E Virgen de la Esperanza	- Velázquez
-	Sor Ángela de la Cruz	
-	Ntra. Sra. De la Merced (concertado)	
-	San Isidoro	
-	Nuevo (Antiguo Padre Manjón)	
-	E.E.P. Sagrada Familia Ntra. Sra. de los	
-	Reyes (concertado)	
-	San Isidoro (concertado)	
-	María Auxiliadora (concertado)	
-	La Salle – La Purísima (concertado)	
-	Luisa de Marillac (concertado)	
-	Ángela Guerrero (concertado)	
-	Beaterio Santísima Trinidad (concertado)	
-	Calderón de la Barca (concertado)	
-	Itálica (concertado)	
-	Santa Isabel (concertado)	
-	María Inmaculada (concertado)	
-	San José (concertado)	
-	Sagrado Corazón(Las Esclavas) (concertado)	
-	Ribamar (concertado)	
-	Sagrada Familia (concertado)	

SUBCOMISIÓN TORREBLANCA - PALMETE		
TORREBLANCA		
SEVILLA ESTE – TORREBLANCA – PALMETE		
CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS		IES
CENTROS EDUCATIVOS	- Valeriano Bécquer	- Siglo XXI
	- San José de Palmete	- Torreblanca
	- Vélez de Guevara	- Leonardo da Vinci
	- Menéndez Pidal	
	- Carlos V	
	- Tierno Galván	
	- Príncipe de Asturias	
	- Santa María de los Reyes (concertado)	
- Instituto de Psiquiatría (concertado)(E.E)		

SUBCOMISIÓN ROCHELAMBERT		
AMBITO TERRITORIAL SERVICIOS MUNICIPALES	ROCHELAMBERT	
EOE	PALMETE	IES
CENTROS EDUCATIVOS	CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS	IES
	- Pablo VI - Adriano del Valle - Paulo Orosio - Juan XXIII - Altair (concertado) - Pontífice Pablo VI (concertado) - Emilio Prados - Ntra. Sra. del Águila - Ruemy (concertado) - Ruiz Elías (concertado)	- Diamantino García Acosta

SUBCOMISIÓN TRES BARRIOS - AMATE		
AMBITO TERRITORIAL SERVICIOS MUNICIPALES	TRES BARRIOS - AMATE	
EOE	PALMETE	IES
CENTROS EDUCATIVOS	CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS	IES
	- Juan de la Cueva - La Candelaria - Victoria Díez - Jorge Juan y Antonio Ulloa - E.E.P.P Sagrada Familia -- Blanca Paloma (concertado; EP y ESO)	- Santa Aurelia - Salvador Távora

7/4

SUBCOMISIÓN LOS CARTEROS – SAN JERÓNIMO		
AMBITO TERRITORIAL SERVICIOS MUNICIPALES	LOS CARTEROS – SAN JERÓNIMO	
EOE	PINO MONTANO – SAN JERÓNIMO	
CENTROS EDUCATIVOS	CENTROS PUBLICOS Y CONCERTADOS	IES
	- Hermanos Machado	- Albert Einstein
	- Pablo Ruiz Picasso	- Pino Montano
	- Ignacio Sánchez Mejías	- Félix Rodríguez de la Fuente
	- María Zambrano	- Julio Verne
	- Teodosio	- San Jerónimo
	- Juan de Mairena	
	- Adriano	
	- EE.PP Sagrada Familia – Pto. Vereda (concertado)	
	- Federico García Lorca	
	- Buenavista	

SUBCOMISIÓN SUR

**AMBITO TERRITORIAL
SERVICIOS MUNICIPALES**

SUR

EOE

BELLAVISTA – BAMI /PORVENIR-NERVIÓN

CENTROS PUBLICOS Y CONCERTADOS

IES

- Aníbal González
- Joaquín Turina
- España
- Fernán Caballero
- Cristóbal Colón
- CEEE Aben Basso
- Capitán General Julio Coloma
- La Raza
- Lora Tamayo
- José Sebastián y Bandarán
- Juan Sebastián Elcano
- Almotamid
- Bienaventurada Virgen María (concertado)
- Corpus Christi (concertado)
- María Madre Iglesia (concertado)
- Santa María (concertado)
- Compañía de María (concertado)
- Nuestra Sra. de las Mercedes (concertado)
- San Antonio María Claret (concertado)
- Religiosas Calasancias (concertado)
- Doctor Sacristán (concertado)(E.E)
- San Miguel (Concertado)
- Centro de Convenio Virgen de los Reyes
- Nuevo(Bermejales)
- Maestra Isabel Álvarez (Antiguo Nuevo Tussam)
- Nitra. Sra. de las Mercedes (concertado)

- Federico Mayor Zaragoza
- Bellavista
- Fernando de Herrera
- Punta del Verde

CENTROS EDUCATIVOS

SUBCOMISION TRIANA – LOS REMEDIOS

<p align="center">AMBITO TERRITORIAL SERVICIOS MUNICIPALES</p>	<p align="center">TRIANA – LOS REMEDIOS</p>	
<p align="center">EOE</p>	<p align="center">TRIANA</p>	<p align="center">TRIANA</p>
<p align="center">CENTROS EDUCATIVOS</p>	<p align="center">CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS</p>	<p align="center">IES</p>
-	José María del Campo	Triana
-	San Jacinto	Carlos Haya
-	Rico Cejudo	Vicente Aleixandre
-	Inspectoría Elena Canel	Gustavo Adolfo Bécquer
-	Vara del Rey	
-	Juan Ramón Jiménez	
-	San José de Calasanz	
-	San Fernando (concertado)	
-	Cristo Rey (concertado)	
-	Ntra. Sra. del Rosario (concertado)	
-	Salesianos de San Pedro (concertado)	
-	San José Sagrados Corazones (concertado)	
-	Santa Ana (concertado)	
-	Protectorado de la Infancia (concertado)	

#2
#3

78

SUBCOMISIÓN NERVIÓN – SAN PABLO		
AMBITO TERRITORIAL SERVICIOS MUNICIPALES	NERVIÓN – SAN PABLO	
EOE	SAN PABLO – SANTA JUSTA / PORVENIR - NERVIÓN	IES
CENTROS EDUCATIVOS	CENTROS PUBLICOS Y CONCERTADOS	
-	Santa Clara	-
-	San Ignacio de Loyola	-
-	San Pablo	-
-	San Juan de Ribera	-
-	Baltasar de Alcázar	-
-	Miguel Hernández	-
-	San Agustín (concertado)	-
-	Santo Ángel de la Guarda (concertado)	-
-	Dispensario San Pelayo (E.E) (concertado)	-
-	CIES Aturem (E.E) (concertado)	-
-	Pablo Montesino (E.E) (concertado)	-
-	Borbolla	-
-	San Francisco Solano (concertado)	-
-	Sagrado Corazón de Jesús(ESO)(concertado)	-
-	Sagrado Corazón de Jesús (E.P, E.E)(conc.)	-
-	Ntra. Sra. de Andévalo (concertado)	-
-	Aljalema I (concertado)	-
-	Juan Nepomuceno Rojas (concertado)	-
-	San Miguel (concertado)	-
-	Arco-Auxilia (E.E) (concertado)	-

SUBCOMISIÓN CARRETERA CARMONA – LA CALZADA

ÁMBITO TERRITORIAL SERVICIOS MUNICIPALES	CARRETERA CARMONA – LA CALZADA	
EOE	SAN PABLO – SANTA JUSTA	
CENTROS EDUCATIVOS	CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS	IES
-	Calvo Sotelo	Giralda
-	Al – Andalus	Isbiliya
-	Mariana de Pineda	Lianes
-	Escritor Alfonso Grosso	Antonio Machado
-	Valdés Leal	Beatriz de Suabia
-	Carmen Benítez	Murillo
-	Ntra. Sra. de Loreto (concertado)	Martínez Montañés
-	San Juan Bosco (concertado)	Luca de Tena
-	Santísima Trinidad – Salesianos (concertado)	Ciudad Jardín
-	Luis Braille (E.E) (concertado)	Nervión
-	Ortiz de Zúñiga	
-	Sagrada Familia de Urgel (concertado)	
-	San Bernardo (concertado)	
-	Santa Joaquina de Vedruna (concertado)	
-	M ^a Auxiliadora – Escuelas Salesianas (concertado)	
-	Inmaculado Corazón de María (concertado)	
-	Buen Pastor (concertado)	
-	Prácticas	

79

SUBCOMISIÓN PARQUE ALCOSA – POLÍGONO AEROPUERTO – SEVILLA ESTE

AMBITO TERRITORIAL SERVICIOS MUNICIPALES		PARQUE ALCOSA – POLIGONO AEROPUERTO	
EOE		SEVILLA ESTE - TORREBLANCA	
CENTROS EDUCATIVOS		CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS	IES
-	Isbiya	-	Sevilla Este
-	Joaquín Benjumea Burín	-	M ^a Moliner
-	Hispalis	-	V Centenario
-	Lope de Rueda	-	Ramón del Valle Inclán
-	Azahares	-	Miguel Servet
-	Arrayanes	-	Pablo Picasso
-	Ángel Ganivet		
-	Maestro José Fuentes (Parcela 2)		
-	Jacarandá		
-	Arboleada (concertado)		
-	Las Artes (concertado)		
-	Escuelas Francesas (concertado)		
-	Lope de Vega (concertado)		
-	Antonio Machado (concertado)		
-	Ángel Rivière (E.E) (concertado)		
-	Tartessos (Nuevo Parcela 3)		

SUBCOMISIÓN POLÍGONO SUR		
AMBITO TERRITORIAL SERVICIOS MUNICIPALES	POLÍGONO SUR	
EOE	POLÍGONO SUR-LA OLIVA	IES
CENTROS EDUCATIVOS	CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS	
-	Manuel Giménez Fernández	Polígono Sur
-	Paz y Amistad	Antonio Domínguez Ortiz
-	Ntra. Sra. de la Paz	Joaquín Romero Murube
-	Manuel Altolaguirre	Ramón Carande
-	Andalucía	
-	Fray Bartolomé de las Casas	
-	Manuel Canela	
-	Zurbarán	